



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LA
AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

La Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, recibió el Informe Individual de la Auditoría de Desempeño No. **AED/017/2025**, practicada a la **Universidad Tecnológica de Tamaulipas Norte** (la "Universidad" o "UTTN"), respecto a los **Servicios que ofrece la Universidad Tecnológica de Tamaulipas Norte y la eficiencia terminal** (los "Servicios"), correspondiente a los recursos del ejercicio fiscal 2024, con relación al cumplimiento de metas y objetivos la orientación al Presupuesto basado en Resultados y la implementación de la Metodología del Marco Lógico.

Conforme al procedimiento para la fiscalización y revisión del desempeño para verificar el grado de cumplimiento de los objetivos del programa ejecutado por la entidad sujeta de fiscalización, establecido en la legislación de la materia, y en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 45, 58 fracción VI y 76 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1, fracciones I y II; 2, fracción II; 11 párrafo 3, y 12, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas; 35, párrafo 1; 36 inciso e); 43 párrafo 1, incisos e) y g); 45, párrafo 2; 46, párrafo 1, y 95, párrafos 1, 2, 3 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Interno del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, formulamos y sometemos a su consideración el siguiente:

DICTAMEN

I. Antecedentes

La Auditoría Superior del Estado presentó el **31 de octubre de 2025**, al Presidente de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, el Informe Individual de la Auditoría de



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Desempeño No. **AED/017/2025** practicada a la **Universidad**, respecto a los **Servicios**, correspondiente a los recursos del ejercicio fiscal 2024, en relación al cumplimiento de metas y objetivos y su consistencia y orientación a resultados, y demás información relativa a las operaciones derivadas de la aplicación de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos autorizado al Gobierno del Estado de Tamaulipas, con relación al ejercicio fiscal 2024, así como de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y demás normativa aplicable.

A efecto de dar cumplimiento a lo establecido en la ley de la materia y previo análisis del documento entregado por la Auditoría Superior del Estado se formula el presente dictamen.

II. Fundamentos de la Competencia

El artículo 45 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, prevé que:

"El Congreso, en ambos periodos de sesiones, se ocupará del estudio, discusión y votación de las iniciativas de ley, decreto y acuerdo que se le presenten, y de la resolución de los asuntos que le corresponden conforme a la Constitución y a las leyes.

En el desahogo de las atribuciones deliberativas, legislativas y de revisión de los resultados de la gestión pública, el Congreso alentará criterios de planeación para su ejercicio.

En su oportunidad revisará y calificará la Cuenta Pública del Gobierno del Estado de Tamaulipas y la Cuenta Pública de cada uno de los Ayuntamientos de los Municipios del Estado, que le deberán ser remitidas, declarando si las



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

cantidades percibidas y las gastadas se adecuan a las partidas respectivas del presupuesto de egresos, si se actuó de conformidad con las leyes de la materia, si los gastos están justificados y si, en su caso, hay lugar a exigir alguna responsabilidad. Los poderes del Estado, los Ayuntamientos, los órganos con autonomía de los poderes, las entidades estatales y municipales, y todo ente que reciba recursos públicos, deberán administrar y ejercer dichos recursos, bajo los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

En el caso de las cuentas del Poder Ejecutivo y de los Ayuntamientos, deberá revisarse la recaudación y analizarse si fueron percibidos los recursos del caso en cumplimiento de las disposiciones legales aplicables.

Los poderes del Estado, los Ayuntamientos, los órganos con autonomía de los poderes, las entidades estatales o municipales y todo ente público que maneje o administre fondos públicos, elaborarán y presentarán la información que se incorporará a la Cuenta Pública correspondiente, en términos de esta Constitución y de la ley de la materia."

Con relación a lo anterior, el artículo 58 fracción VI de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas establece que son facultades del Congreso:

"...Revisar la Cuenta Pública del Gobierno del Estado de Tamaulipas, así como la Cuenta Pública de cada uno de los Ayuntamientos de los Municipios del Estado. La revisión de la cuenta pública tendrá por objeto conocer los resultados de la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados en la Ley de Ingresos en su caso y en el Presupuesto de Egresos, así como verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Para la revisión de las cuentas públicas, el Congreso cuenta con la Auditoría Superior del Estado, como órgano técnico de fiscalización superior. Tendrá autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que dispongan las leyes.

Las cuentas públicas del ejercicio fiscal correspondiente deberán ser presentadas al Congreso, a más tardar, el 30 de abril del año siguiente. Únicamente se podrá ampliar el plazo de presentación de la Cuenta Pública del Gobierno de Estado de Tamaulipas, cuando medie solicitud del Gobernador suficientemente justificada a juicio del Congreso, previa comparecencia del titular de la dependencia competente, pero la prórroga no deberá exceder de 30 días naturales y, en tal supuesto, la Auditoría Superior de Estado contará con el mismo tiempo adicional para la presentación del informe de resultados de la revisión de la cuenta pública. El Congreso deberá concluir la revisión de las cuentas públicas a más tardar el 15 de diciembre del año siguiente al de su presentación, con base en el análisis de su contenido y en las conclusiones técnicas del informe de resultados que emita la Auditoría Superior del Estado, sin demérito de que el trámite de observaciones, recomendaciones o acciones promovidas por la propia Auditoría, seguirá su curso en términos de lo dispuesto por esta Constitución y la ley."

Aunado a lo anterior, el artículo 76 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas prevé que la función de fiscalización corresponde a la Auditoría Superior del Estado, la que debe:

"I.- Fiscalizar en forma posterior, los ingresos, egresos y deuda pública; el manejo, custodia y aplicación de fondos y recursos de los poderes del Estado, de los Ayuntamientos, de los órganos con autonomía de los poderes y de las entidades estatales y municipales, así como realizar auditorías sobre el



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

desempeño en el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas respectivos, a través de los informes que se rendirán en los términos que disponga la ley.

II.- Entregar al Congreso del Estado el informe general y los informes individuales de la revisión de cada una de las cuentas públicas que reciba, dentro de los plazos que señale la ley. Dichos informes contemplarán los resultados de la revisión efectuada y la referencia a la fiscalización del cumplimiento de los programas."

En razón de las disposiciones constitucionales antes vertidas, es de señalar que la Auditoría Superior del Estado, en cumplimiento a su Programa Anual de Auditoría 2025, aprobado por la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, presentó el Informe Individual de la Auditoría de Desempeño No. **AED/017/2025**, practicada a la **Universidad**, respecto a los **Servicios**, correspondiente a los recursos del ejercicio fiscal 2024, con relación al cumplimiento de metas y objetivos y su consistencia y orientación a resultados.

Sobre la base de lo antes expuesto, queda justificado que es competencia de la Auditoría Superior del Estado, revisar las cuentas públicas de las entidades sujetas de fiscalización, con apego a los procedimientos y exigencias de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas.

III. Consideraciones preliminares

Por mandato constitucional el Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, está facultado para realizar la revisión y calificar las cuentas públicas de los entes públicos dentro de los cuales se encuentra el Organismo Público Descentralizado, como es el caso que nos ocupa.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Esta función, que conlleva la revisión y calificación de las cuentas públicas, implica la ejecución de un gran número de acciones, ante lo cual el orden jurídico estatal ha dotado al Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, de la Auditoría Superior del Estado, como órgano técnico de fiscalización, control y evaluación gubernamental, la cual cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propios; autonomía técnica y de gestión, en el ejercicio de sus atribuciones para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, siendo su tarea fundamental colaborar con el propio Poder Legislativo del Estado para aportar el análisis técnico de los documentos a través de los cuales se rinden cuentas de las gestiones públicas aludidas.

Es competencia de la Auditoría Superior del Estado, revisar las cuentas públicas de las entidades sujetas de fiscalización, expresar su opinión sobre las mismas y emitir el informe de su análisis para que, en su oportunidad, la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, como es el caso, elabore el dictamen correspondiente y lo someta a la consideración del pleno del Congreso del Estado de Tamaulipas.

El Congreso del Estado en pleno, tiene la facultad de calificar la gestión financiera consignada en la cuenta pública que nos ocupa, conforme a lo dispuesto por los artículos 45 y 58, fracción VI de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas.

IV. Del procedimiento para la fiscalización

La Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, prevé el mecanismo para regular la referida función fiscalizadora definiendo el procedimiento a seguir, mismo que inicia con la presentación de la cuenta pública por la entidad fiscalizada ante el Congreso del Estado, documento que posteriormente a su recepción formal, es remitido por conducto de la Comisión de



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Vigilancia, a la Auditoría Superior del Estado, misma que comprende dos aspectos centrales:

Primero: La verificación de la documentación justificatoria del gasto; y

Segundo: La evaluación para determinar si la gestión financiera se realizó con apego a la normatividad, programas y objetivos establecidos.

Estos actos implicaron diversos rubros a fiscalizar, como son:

- a) Los ingresos y egresos;
- b) El manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos; y
- c) El cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas respectivos.

Una vez realizadas las acciones correspondientes, la Auditoría Superior del Estado emitió el Informe Individual de Auditoría y lo entregó de manera puntual a la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado. El Informe Individual fue turnado a la Diputación Permanente y recibido éste, lo distribuyó a sus integrantes, quienes procedimos al estudio del **referido documento**, a fin de emitir el presente dictamen.

Este Informe, es suficiente para determinar:

- a) Si la gestión financiera se realizó con apego a la **normatividad**;



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

- b) Si fueron cumplidos satisfactoriamente los **Servicios** y objetivos trazados por la entidad fiscalizada; y
- c) Si la documentación presentada cumple con las normas técnicas, procedimientos, métodos y sistemas establecidos en materia de documentos justificatorios y comprobatorios del ingreso y del gasto público.

Lo anterior sobre la base de que, por su capacidad técnica y autonomía de gestión, la Auditoría Superior del Estado, realiza su función de manera independiente y por lo tanto el ejercicio de sus atribuciones está basado en los principios constitucionales de legalidad, imparcialidad y confiabilidad.

1. Acciones realizadas por la Auditoría Superior del Estado

Con base en las normas técnicas, los criterios, procedimientos, métodos y sistemas establecidos, la Auditoría Superior del Estado realizó diversas acciones tendientes a determinar el cumplimiento oportuno de las previsiones de la ley en materia de rendición de la cuenta pública y el ejercicio eficiente del presupuesto público, dentro de las que, por su importancia, destacan las siguientes:

- a) La revisión de la cuenta pública en análisis, la cual comprendió de la información contable, presupuestaria, anexos y demás información relativa a las operaciones derivadas de la aplicación del presupuesto autorizado.
- b) La emisión de observaciones y recomendaciones resultantes de la revisión y pruebas aplicadas, mismas que fueron relativas a solicitudes de documentación, de información adicional, de registros contables, así como del comportamiento presupuestal y programático.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

2. Resultados de los procedimientos de revisión

En el Informe se exponen de manera sistemática los trabajos efectuados en ejercicio de la atribución fiscalizadora y los resultados obtenidos.

Con el objeto de contar con elementos suficientes que permitan evaluar el desempeño en el cumplimiento de objetivos contenidos en el programa presentado por la entidad fiscalizada durante el 2025 y a efecto de emitir una opinión al respecto, la Auditoría Superior del Estado en el ejercicio de sus atribuciones, revisó la Cuenta Pública que comprende el análisis de la información contable, presupuestaria, anexos, así como, verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en el programa y demás información relativa a las operaciones derivadas de la aplicación de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos autorizado.

De conformidad con las atribuciones conferidas, la Auditoría Superior del Estado realizó la auditoría de desempeño de los **Servicios** que se mencionan en el presente documento, con la finalidad de verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los **Servicios** correspondientes al ejercicio fiscal 2024 conforme a lo siguiente:

En septiembre de 1999, el Gobierno del Estado de Tamaulipas, con el apoyo del Gobierno Federal, inició los trabajos para la creación de la **Universidad**; tras un estudio de factibilidad se determinó que su área de influencia abarcaría los municipios de Reynosa y Río Bravo, regiones con un importante dinamismo industrial y económico. La **UTTN** inició oficialmente sus operaciones el 21 de agosto de 2000, ofreciendo inicialmente cuatro carreras: Electrónica y Automatización, Electricidad y Electrónica Industrial, Procesos de Producción y Mantenimiento Industrial. Dos años después, en 2002, se amplió la oferta



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

educativa con dos programas adicionales: Administración y Evaluación de Proyectos y Mecatrónica. El 13 de octubre de 2000, se instaló y tomó protesta el Consejo Directivo de la **UTTN**, marcando un hito en su consolidación como institución educativa. Desde entonces, la Universidad se ha posicionado como una oferta educativa de calidad en la región, formando egresados altamente competitivos que se integran rápidamente al mercado laboral.

En relación con las fuentes de ingresos, la **Universidad** financia sus operaciones con recursos de origen federal, estatal y propios, los cuales conforman su presupuesto aprobado, que inicialmente ascendió a **\$110,324,871.15** (Ciento Diez Millones Trescientos Veinticuatro Mil Ochocientos Setenta y Un Pesos 15/100 M.N.). Al cierre del ejercicio fiscal 2024, el presupuesto modificado fue de **\$125,875,181.54** (Ciento Veinticinco Millones Ochocientos Setenta y Cinco Mil Ciento Ochenta y Un Pesos 54/100 M.N.), lo que representó un incremento del 14% aproximadamente respecto al monto aprobado originalmente, como se demuestra en la **Tabla 1**.

La muestra fiscalizada representó el **39.8%** del presupuesto devengado, equivalente a **\$37,758,141.46** (Treinta y Siete Millones Setecientos Cincuenta y Ocho Mil Ciento Cuarenta y Un Pesos 46/100 M.N.), de este monto, el 76% correspondió al Capítulo 1000 "Servicios Personales", que se sustentó con la dispersión de la nómina, el timbrado de los CFDI, recibos de pago con la transferencia, los pagos de retenciones transferidos por concepto de aportaciones de seguridad social.

Tabla 1. Presupuesto del Programa y Muestra Fiscalizada.

CAPÍTULO		PRESUPUESTO APROBADO	MODIFICADO	DEVENGADO	MUESTRA FISCALIZADA	% FISCALIZADO
1000	SERVICIOS PERSONALES	\$91,615,317.70	\$97,054,366.45	\$94,858,072.08	\$28,953,670.12	31%



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$2,150,602.23	\$5,223,217.87	\$4,184,391.46	\$1,310,429.29	31%
3000	SERVICIOS GENERALES	\$11,808,951.22	\$18,409,948.00	\$17,000,026.72	\$5,609,823.72	33%
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$750,000.00	\$1,945,799.5	\$700,190.32	\$700,190.32	100%
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$4,000,000.00	\$3,241,849.72	\$2,281,906.64	\$1,184,028.01	52%
Total		\$110,324,871.15	\$125,875,181.54	\$119,024,587.22	\$37,758,141.46	32%

En relación con el cumplimiento de las metas establecidas, los resultados presentados originalmente en la Matriz de Indicadores para Resultados ("**MIR**") del ejercicio fiscal 2024 proporcionada por la **Universidad**, evidencian áreas de oportunidad en el establecimiento y reporte de metas, ya que se observan indicadores de niveles estratégicos con cumplimiento parcial de la lógica vertical y horizontal para asegurar la coherencia y viabilidad de éstos, careciendo de la totalidad los elementos por cada uno de sus niveles, como medios de verificación y supuestos, aunado a que no se presenta información sobre el alcance en el ejercicio fiscal 2024.

Por otra parte, es importante mencionar que la **Universidad** no cuenta con una **MIR** propia para los **Servicios** que ofrece, lo cual limita la claridad y trazabilidad en la planeación, monitoreo y evaluación de resultados, tal como se muestra en la **Tabla 2**.

Tabla 2. Resultados de Indicadores.

MIR 2024				



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

MIR 2024				
Nivel Fin - Actualización curricular: Alinear los planes de estudio con demandas sectoriales.	Índice de Planes y Programas de Estudio actualizados= [Planes y Programas de estudios actualizados / Planes y Programas de estudios analizados]100	100%	Sin información en MIR	100%
Nivel Fin - Vinculación empresarial: Garantizar que los estudiantes desarrollen competencias requeridas por empleadores locales	Total de empresas vinculadas	780	Sin información en MIR	780
Nivel Fin - Vinculación empresarial: Garantizar que los estudiantes desarrollen competencias requeridas por empleadores locales	Total de convenios firmados	140	Sin información en MIR	140
Propósito - Certificaciones CONOCER: Validar habilidades técnicas de egresados según estándares nacionales.	Número de Entidades de evaluación y certificación.	3	Sin información en MIR	0
Propósito - Uso de Talleres y Laboratorios	Índice de utilización de talleres y laboratorios =[(Horas utilizadas)/(Horas programadas)]100.	95%	Sin información en MIR	95%
Propósito - Capacitación docente: Profesores certificados en metodologías basadas en competencias.	Índice de asistencia a cursos personal académico =[(Docentes convocados a curso) / (Docentes que asistieron al curso)]100.	100%	Sin información en MIR	100%
Propósito - Inclusión de grupos vulnerables: Programas adaptados para personas con discapacidad y mujeres en carreras STEM.	Índice de eficiencia de las acciones de inclusión de la Universidad=[Total de alumnos con discapacidad promovidos al siguiente cuatrimestre / Total de alumnos con discapacidad que iniciaron el cuatrimestre] 100.	88.6%	Sin información en MIR	88.6%
Propósito - Becas: Apoyar a estudiantes de bajos recursos para reducir la deserción.	Índice de alumnos becados=[Total de alumnos becados en el cuatrimestre / Total de matrícula cuatrimestral reportada a la DGUT y P]100.	41%	Sin información en MIR	Sin información en FID

Por otra parte, en referencia a documentos de planeación estratégica, la **Universidad** cuenta con mecanismos documentados para dar seguimiento a la



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

ejecución de acciones, como el Programa Operativo Anual ("**POA**"), en el cual se identifican metas que son evaluadas y actualizadas por parte del personal de la entidad y el titular del órgano interno de control. La última evaluación del POA fue de un **89.7%** de cumplimiento, lo que les ubica en el semáforo como **acceptable**. Asimismo, se señala el documento sgc-di-deca-0314 plan rector de calidad 2024.

En opinión del Órgano Fiscalizador, de acuerdo a la revisión efectuada conforme a la normatividad aplicable y con base en los resultados de la revisión, la Información relativa al programa, exhibida por la **Universidad Tecnológica de Tamaulipas Norte**, sobre el desempeño de los **Servicios**, relativo a los recursos asignados al ente público fiscalizado, debido al bajo porcentaje de recursos aplicados a los objetivos del mismo, este se **considera que CUMPLIÓ con los objetivos y metas establecidas**, dirigidos lograr la eficiencia terminal de sus egresados, alcanzando un 72%, a través de sus servicios de educación superior, generando un impacto positivo en los resultados. La aplicación del gasto es pertinente y justificada; sin embargo, en el diseño de indicadores, se identificó la implementación de la estrategia del Presupuesto basado en Resultados y la aplicación de la Metodología, de forma parcial con oportunidades de mejora.

V. Análisis efectuado por la Dictaminadora

Una vez impuestos del contenido del Informe de Auditoría y vistos cada uno de los rubros que lo integran, en la reunión efectuada por esta Comisión Dictaminadora, sus miembros analizamos los alcances de dicho documento, a la luz de lo previsto por la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, así como bajo los criterios establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental publicados por el Consejo Nacional de Armonización Contable, la Ley de Coordinación Fiscal, la Ley General de Desarrollo Social, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria,



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, las Normas Internacionales de Auditoría y las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, llegando a las conclusiones siguientes:

Las acciones ejecutadas por la Auditoría Superior del Estado y los procesos de revisión, análisis, auditoría, cotejo de documentación y atención de recomendación, fueron apropiados para obtener información para la retroalimentación de la lógica y congruencia en materia de diseño; planeación y orientación a resultados; cobertura y focalización; operación; percepción de la población atendida; medición de resultados; comprobación del gasto; igualdad de género; y control interno, pudiéndose determinar que:

- a) Los objetivos de los **Servicios** cumplen con el propósito para el cual fue diseñado, en concordancia con las disposiciones normativas que rigen su operación.
- b) La administración, manejo y aplicación de recursos, así como los actos, contratos y convenios se ajustaron a la legalidad sin causar daños o perjuicios a la hacienda pública.

VI. Consideraciones sobre la opinión definitiva

Derivado del análisis realizado por esta Comisión dictaminadora con relación al asunto que nos ocupa, y con base en las consideraciones expuestas en esta reunión, así como en los elementos técnicos de revisión y evaluación aportados por el órgano superior de fiscalización de este Congreso, estimando justificada la valoración de la Auditoría Superior del Estado y acertada su opinión, ante lo cual la determinación de este órgano legislativo, es en el sentido de que la información relativa a los **Servicios** en análisis, cumplió con las disposiciones legales



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

aplicables a la materia, por lo que se somete ante esta Diputación Permanente para su decisión definitiva, el presente dictamen con proyecto de:

DECRETO POR EL QUE SE CALIFICA LA INFORMACIÓN RELATIVA A LOS SERVICIOS QUE OFRECE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TAMAULIPAS NORTE Y LA EFICIENCIA TERMINAL, DEL EJERCICIO FISCAL 2024 PRESENTADO POR LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TAMAULIPAS NORTE, ESTABLECIÉNDOSE COMO RESULTADO DE LA REVISIÓN EFECTUADA QUE, ÉSTE CUMPLIÓ CON LAS DISPOSICIONES LEGALES Y NORMATIVAS APLICABLES EN LA MATERIA.

ARTÍCULO PRIMERO. Se califica la información relativa a los **Servicios que ofrece la Universidad Tecnológica de Tamaulipas Norte y la eficiencia terminal**, del ejercicio fiscal **2024**, presentado por la **Universidad Tecnológica de Tamaulipas Norte**, estableciéndose como resultado de la revisión efectuada que, éste **cumplió** con las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia.

ARTÍCULO SEGUNDO. Tratándose de las recomendaciones sobre el desempeño emitidas a la entidad sujeta de fiscalización, ésta deberá precisar a la Auditoría Superior del Estado las mejoras realizadas, las acciones emprendidas o, en su caso, justificar su improcedencia.

ARTÍCULO TERCERO. Lo anterior, sin demérito de las responsabilidades de los servidores públicos, de carácter político, civil, administrativo o penal, por actos u omisiones, que deriven de la evaluación de los resultados de la **gestión financiera**, mismas que prescribirán en la forma y tiempo que **fijen las leyes aplicables**.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los veintiséis días del mes de junio del dos mil veintiséis.

COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. ELIPHALETH GÓMEZ LOZANO PRESIDENTE			
DIP. ANA LAURA HUERTA VALDOVINOS SECRETARIA			
DIP. CLAUDIO ALBERTO DE LEIJA HINOJOSA VOCAL			
DIP. FRANCISCA CASTRO ARMENTA VOCAL			
DIP. ÚRSULA PATRICIA SALAZAR MOJICA VOCAL			
DIP. PATRICIA MIREYA SALDÍVAR CANO VOCAL			
DIP. MERCEDES DEL CARMEN GUILLÉN VICENTE VOCAL			